

ACUSE

Dirección General de Administración.

Mtro. Néstor David Morales Pelagio.

Abogado General de la Fiscalía General del
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

5-Sep.-2019.

No. Oficio: F.G.E./D.G.A./S.R.M. y O.P./D.A./07817/2019.

Presente.



En acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo tercero del dictamen emitido por la comisión de licitación con fecha **5 de septiembre de 2019**, a las **13:00** horas, respecto a la licitación simplificada **LS-FGE/020/19**, relativa a la adquisición de **vestuario y uniformes**, en términos de lo dispuesto en la cláusula décima segunda de las bases de la licitación citada y con fundamento en los artículos 44, 48, 51 y 57 párrafo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el **fallo** emitido por la referida comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determina adjudicar a la siguiente empresa en los términos que a continuación se detallan:

COMERCIALIZADORA DIESAN, S. DE R.L. DE C.V., partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8** en concurso, por un importe de **\$2,171,534.90**, sin incluir el I.V.A.

Así mismo, con fundamento en el Artículo **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace mención del lugar que ocuparon los otros participantes en virtud de sus proposiciones económicas:

El licitante **Susana Guadalupe Paz Laisequilla** presenta la **segunda** mejor propuesta en las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8** con un importe de **\$2,364,950.00** sin incluir el I.V.A.

El licitante **Proveedora y Servicios Somiem, S.A. de C.V.** presenta la **tercer** mejor opción en las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8** con un importe de **\$2,642,595.80** sin incluir el I.V.A.

SEGUNDO.- Apercíbase al proveedor adjudicado que deberá comparecer ante la Fiscalía General del Estado a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día **12 de septiembre de 2019**, presentando la **fianza de cumplimiento**, así como **constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales sin adeudos** expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y **opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva** emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, de conformidad con lo señalado en las cláusulas décima tercera y décima cuarta de las bases de licitación; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicarán las sanciones correspondientes; lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente licitación.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación simplificada **N° LS-FGE/020/19**, firmando al calce y margen para la debida constancia.

ATENTAMENTE.



Mtra. Gabriela Mercedes Reva Hayón.
Oficial Mayor.

ACUSE

Dirección General de Administración.

Lic. María del Pilar Beltrán Cisneros.

Contralora General de la Fiscalía General del
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

5-Sep.-2019.

No. Oficio: F.G.E./D.G.A./S.R.M. y O.P./D.A./07816/2019.

Presente.



En acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo tercero del dictamen emitido por la comisión de licitación con fecha **5 de septiembre de 2019**, a las **13:00** horas, respecto a la licitación simplificada **LS-FGE/020/19**, relativa a la adquisición de **vestuario y uniformes**, en términos de lo dispuesto en la cláusula décima segunda de las bases de la licitación citada y con fundamento en los artículos 44, 48, 51 y 57 párrafo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el **fallo** emitido por la referida comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determina adjudicar a la siguiente empresa en los términos que a continuación se detallan:

COMERCIALIZADORA DIESAN, S. DE R.L. DE C.V., partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8** en concurso, por un importe de **\$2,171,534.90**, sin incluir el I.V.A.

Así mismo, con fundamento en el Artículo **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace mención del lugar que ocuparon los otros participantes en virtud de sus proposiciones económicas:

El licitante **Susana Guadalupe Paz Laisequilla** presenta la **segunda** mejor propuesta en las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8** con un importe de **\$2,364,950.00** sin incluir el I.V.A.

El licitante **Proveedora y Servicios Somiem, S.A. de C.V.** presenta la **tercer** mejor opción en las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8** con un importe de **\$2,642,595.80** sin incluir el I.V.A.

SEGUNDO.- Apercíbase al proveedor adjudicado que deberá comparecer ante la Fiscalía General del Estado a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día **12 de septiembre de 2019**, presentando la **fianza de cumplimiento**, así como **constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales sin adeudos** expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y **opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva** emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, de conformidad con lo señalado en las cláusulas décima tercera y décima cuarta de las bases de licitación; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicarán las sanciones correspondientes; lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente licitación.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación simplificada **N° LS-FGE/020/19**, firmando al calce y margen para la debida constancia.

ATENTAMENTE.



Mtra. Gabriela Mercedes Reva Hayón.
Oficial Mayor.



Comercializadora Diesan, S. de R.L. de C.V.

C. Marco Antonio Mantilla Polanco,

Representante Legal.

5-Sep.-2019.

No. Oficio: F.G.E./D.G.A./S.R.M. y O.P./D.A./07819/2019.

Presente.

En acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo tercero del dictamen emitido por la comisión de licitación con fecha **5 de septiembre de 2019**, a las **13:00** horas, respecto a la licitación simplificada **LS-FGE/020/19**, relativa a la adquisición de **vestuario y uniformes**, en términos de lo dispuesto en la cláusula décima segunda de las bases de la licitación citada y con fundamento en los artículos 44, 48, 51 y 57 párrafo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el **fallo** emitido por la referida comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determina adjudicar a la siguiente empresa en los términos que a continuación se detallan:

COMERCIALIZADORA DIESAN, S. DE R.L. DE C.V., partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8** en concurso, por un importe de **\$2,171,534.90**, sin incluir el I.V.A.

Así mismo, con fundamento en el Artículo **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace mención del lugar que ocuparon los otros participantes en virtud de sus proposiciones económicas:

El licitante **Susana Guadalupe Paz Laisequilla** presenta la **segunda** mejor propuesta en las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8** con un importe de **\$2,364,950.00** sin incluir el I.V.A.

El licitante **Proveedora y Servicios Somiem, S.A. de C.V.** presenta la **tercer** mejor opción en las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8** con un importe de **\$2,642,595.80** sin incluir el I.V.A.

Recibido 05/09/2019
Ma. Tenavira Arriola
Contreras
[Firma]

SEGUNDO.- Apercíbase al proveedor adjudicado que deberá comparecer ante la Fiscalía General del Estado a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día **12 de septiembre de 2019**, presentando la **fianza de cumplimiento**, así como **constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales sin adeudos** expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y **opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva** emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, de conformidad con lo señalado en las cláusulas décima tercera y décima cuarta de las bases de licitación; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicarán las sanciones correspondientes; lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente licitación.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación simplificada **N° LS-FGE/020/19**, firmando al calce y margen para la debida constancia.

ATENTAMENTE,


Mtra. Gabriela Mercedes Reva Hayón.
Oficial Mayor.

Recibí: 05/09/2019
Ma Teresa Anísio
Contraloría
[Signature]

ACUSE

C. Susana Guadalupe Paz Laisequilla.
Representante Legal.

5-Sep.-2019.

No. Oficio: F.G.E./D.G.A./S.R.M. y O.P./D.A./07818/2019.

Presente.

5/sep/2019

En acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo tercero del dictamen emitido por la comisión de licitación con fecha **5 de septiembre de 2019**, a las **13:00** horas, respecto a la licitación simplificada **LS-FGE/020/19**, relativa a la adquisición de **vestuario y uniformes**, en términos de lo dispuesto en la cláusula décima segunda de las bases de la licitación citada y con fundamento en los artículos 44, 48, 51 y 57 párrafo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el **fallo** emitido por la referida comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determina adjudicar a la siguiente empresa en los términos que a continuación se detallan:

COMERCIALIZADORA DIESAN, S. DE R.L. DE C.V., partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8** en concurso, por un importe de **\$2,171,534.90**, sin incluir el I.V.A.

Así mismo, con fundamento en el Artículo **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace mención del lugar que ocuparon los otros participantes en virtud de sus proposiciones económicas:

El licitante **Susana Guadalupe Paz Laisequilla** presenta la **segunda** mejor propuesta en las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8** con un importe de **\$2,364,950.00** sin incluir el I.V.A.

El licitante **Proveedora y Servicios Somiem, S.A. de C.V.** presenta la **tercer** mejor opción en las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8** con un importe de **\$2,642,595.80** sin incluir el I.V.A.

Susana Guadalupe Paz Laisequilla

5/sep/2019

SEGUNDO.- Apercíbese al proveedor adjudicado que deberá comparecer ante la Fiscalía General del Estado a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día **12 de septiembre de 2019**, presentando la **fianza de cumplimiento**, así como **constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales sin adeudos** expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y **opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva** emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, de conformidad con lo señalado en las cláusulas décima tercera y décima cuarta de las bases de licitación; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicarán las sanciones correspondientes; lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

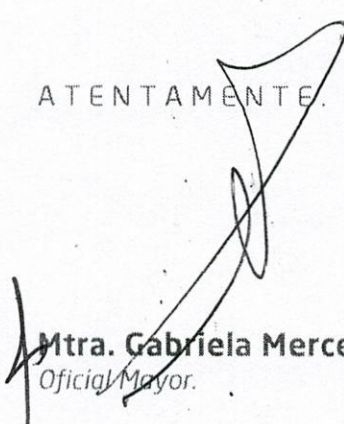
TERCERO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente licitación.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación simplificada **N° LS-FGE/020/19**, firmando al calce y margen para la debida constancia.

ATENTAMENTE

Susana Guadalupe Paz la sequevilla




Mtra. Gabriela Mercedes Reva Hayón.
Oficial Mayor.

Proveedora y Servicios Somiem, S.A. de C.V.

C. José Antonio de la Miyar Andreu.
Representante Legal.

5-Sep.-2019.

No. Oficio: F.G.E./D.G.A./S.R.M. y O.P./D.A./07820/2019.

Presente.

En acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo tercero del dictamen emitido por la comisión de licitación con fecha **5 de septiembre de 2019**, a las **13:00** horas, respecto a la licitación simplificada **LS-FGE/020/19**, relativa a la adquisición de **vestuario y uniformes**, en términos de lo dispuesto en la cláusula décima segunda de las bases de la licitación citada y con fundamento en los artículos 44, 48, 51 y 57 párrafo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el **fallo** emitido por la referida comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determina adjudicar a la siguiente empresa en los términos que a continuación se detallan:

COMERCIALIZADORA DIESAN, S. DE R.L. DE C.V., partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8** en concurso, por un importe de **\$2,171,534.90**, sin incluir el I.V.A.

Así mismo, con fundamento en el Artículo **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace mención del lugar que ocuparon los otros participantes en virtud de sus proposiciones económicas:

El licitante **Susana Guadalupe Paz Laisequilla** presenta la **segunda** mejor propuesta en las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8** con un importe de **\$2,364,950.00** sin incluir el I.V.A.

El licitante **Proveedora y Servicios Somiem, S.A. de C.V.** presenta la **tercer** mejor opción en las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8** con un importe de **\$2,642,595.80** sin incluir el I.V.A.

SEGUNDO.- Apercíbase al proveedor adjudicado que deberá comparecer ante la Fiscalía General del Estado a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día **12 de septiembre de 2019**, presentando la **fianza de cumplimiento**, así como **constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales sin adeudos** expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y **opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva** emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, de conformidad con lo señalado en las cláusulas décima tercera y décima cuarta de las bases de licitación; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicarán las sanciones correspondientes; lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente licitación.

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación simplificada **N° LS-FGE/020/19**, firmando al calce y margen para la debida constancia.

ATENTAMENTE.



Mtra. Gabriela Mercedes Reva Hayón.
Oficial Mayor.